

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-2021-00272-00

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor del **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y en contra de **JOSÉ LUIS PUENTES LOPEZ**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 002-00421740-03**OBLIGACIÓN NO. 251219200732**

- 1.1. Por la suma de \$46.316.012,92 M/cte., por concepto de capital.
- 1.2. Por la suma de \$6.411.964,51 M/cte., por concepto de intereses remuneratorios causados al día 8 de marzo de 2021.
- 1.3. Por la suma de \$327.463.95, por concepto de intereses moratorios causados del 9 de marzo de 2021 al 15 de abril de 2021.
- 1.4. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero indicada en el numeral 1.1., a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 16 de abril de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

OBLIGACIÓN No. 4222740000860606

- 1.5. Por la suma de \$12.468.610 M/cte., por concepto de capital.
- 1.6. Por la suma de \$1.180.442 M/cte., por concepto de intereses corrientes.
- 1.7. Por la suma de \$187.809.00 M/cte., por concepto de intereses moratorios causados del 9 de marzo de 2021 al 15 de abril de 2021.
- 1.8. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero indicada en el numeral 1.5., a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 16 de abril de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

OBLIGACIÓN No. 5158160000518200

- 1.9. Por la suma de \$12.371.148 M/cte. por concepto de capital.
- 1.10. Por la suma de \$1.173.869 M/cte., por concepto de intereses remuneratorios al 8 de marzo de 2021.

- 1.11. Por la suma de \$185.576.pp M/cte., por concepto de intereses moratorios causados del 9 de marzo de 2021 al 15 de abril de 2021.
- 1.12. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero indicada en el numeral 1.7., a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 16 de abril de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso, o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado **PABLO ENRIQUE RODRÍGUEZ CORTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.032.722, portador de la tarjeta profesional 44.032 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JEUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
 BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
 ELECTRONICO Nro.055 Hoy treinta (30) de julio de dos mil
 veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Civil 020 Oral
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b32eca7ae688ed72f49cc1f52bc53e24ec618262acbcd08ca6c4443e99a79d

Documento generado en 30/07/2021 08:01:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>